PROYECTO DE ACUERDO Nº 049

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI"

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 049 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI".

RICHARD RIVERA CAMPO

Concejal Ponente

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification

15.98.30 PM

PROYECTO DE ACUERDO Nº 049

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI"

Santiago de Cali, septiembre 15 de 2017.-

Doctor HENRY PELAEZ CIFUENTES Presidente Comisión Primera de Presupuesto

Cordial saludo:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento Interno de la Corporación, presento el informe de Ponencia para trámite en Primer Debate, del proyecto de acuerdo 049, "Por el cual se autoriza al señor Alcalde de Santiago de Cali para comprometer vigencias futuras ordinarias, con destino al fortalecimiento de las estrategias de atención integral a la primera infancia en el Municipio de Santiago de Cali".

Atentamente,

RIVERA CAMPO Concejal Ponente



PROYECTO DE ACUERDO Nº 049

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI"

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

La Administración del Municipio de Santiago de Cali, en cabeza del Sr. Alcalde MAURICE ARMITAGE CADAVID, Mediante Decreto Nº 4112.010.20.0568 del 31 de Agosto de 2017 convocó al Concejo de Cali a sesiones extraordinarias y presentó a consideración de esta Corporación, el proyecto de acuerdo No. 049 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI." Para garantizar la prestación del servicio y los derechos que le corresponden a la Primera infancia acorde a las siguientes disposiciones.

La señora Presidenta de la Corporación, Dra. TANIA FERNANDEZ SANCHEZ dando cumplimiento a la Ley 136 de 1994 y a los artículos 150 y 151 de la resolución 21.2.22.583 de septiembre 30 de 2013 "Por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali", lo asignó a la Comisión de Presupuesto.

Que mediante resolución N° 21.2.22.470 del 7 de septiembre de 2017, fui designado como ponente del mencionado proyecto.

El proyecto de acuerdo No. 049, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI.", fue incorporado en el Orden del Día de la sesión extraordinaria de la Comisión de Presupuesto para el día 11 de septiembre de 2017 a las 10:30 am.

El Lunes 11 de septiembre de 2017, en la comisión de presupuesto, se dio apertura al proyecto de acuerdo N° 049 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER.

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification



"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI"

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI." Contando con la presencia del Concejal Ponente RICHARD RIVERA CAMPO, los Concejales de la comisión de Presupuesto HENRY PELÁEZ CIFUENTES (presidente) OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR (vice-presidente), FERNANDO TAMAYO, AUDRY MARÍA TORO ECHAVARRÍA Y ALEXANDRA HERNÁNDEZ CEDEÑO miembros de la Comisión y de la administración Municipal, El Secretario de Bienestar Social, Esaud Urrutia Noel, la Directora del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal Dra. Patricia Hernández Guzmán, el Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública Dr. Nayib Yaber Enciso y el director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal Dr. Jorge ivan Zapata.

Después de la apertura del proyecto de acuerdo N° 049, se presentó mediante proposición, cronograma para continuar con el estudio del proyecto.

El día lunes 11 de Septiembre se le dio apertura al libro y se informa de la participación ciudadana la página web Concejo Municipal en del www.concejodecali.gov.co del provecto de acuerdo N° 049 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI". la cual quedó para el día 15 de Septiembre en donde se escribieron las siguientes personas:





"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI"

NOMBRE	No. CEDULA	TELEFONO	ENTIDAD
Junior Waggon Moncada	16496583	316 64902455	comuna 14
Isabella Quesada	67012798	316 3117533	EAS Comfandi: Modalidad Familiar Potrero Grande
Isabel Cristina Concha	110709704	3155377788	EAS Comfandi: Modalidad Familiar Potrero Grande
Lina María Yepes Collazos	67 043255	314 8163747	EAS Funsace: Modalidad institucional Villa del Sur
Elena Pinillo	38557602	317 6554360	EAS Funsace: Modalidad institucional Villa del Sur
Brenda Tatiana Jaramillo		318 7959913	EAS Comfandi: Modalidad institucional CDI Potrero Grande
Germán Andrés Granada		318 7959913	EAS Comfandi: Modalidad institucional CDI Potrero Grande
Margareth Ramos		315 2351090	EAS Comfandi: Modalidad institucional CDI Potrero Grande
Ana Patricia Reyes	66.814.141	3116176052	Hogar Infantil los Caleñitos - Modalidad Institucional



PROYECTO DE ACUERDO Nº 049

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI"

Los concejales miembros de la Comisión de Presupuesto, Henry Peláez Cifuentes, Oscar Javier Ortiz Cuellar, Juan Pablo Rojas Suárez, Fernando Alberto Tamayo Ovalle, Alexandra Hernández Cedeño, Audry María Toro Echavarría y Richard Rivera Campo, además de los Concejales Patricia Molina Beltrán, María Grace Figueroa Ruiz, Tania Fernández Sánchez, Juan Manuel Chicango Castillo, Luis Enrique Gómez, Flower Rojas Torres, Roberto Rodríguez Zamudio, entre otros, participaron en el estudio, enriqueciendo con sus aportes la discusión y conveniencia del proyecto.

El día 15 de septiembre de 2017, se da trámite a la participación ciudadana, con los señores: Junior Waggon Moncada, Isabella Quesada, Isabel Cristina Concha, Lina María Yepes Collazos, Ana Patricia Reyes, quienes aportaron con sus intervenciones a valorar el proyecto como una inversión social y no como un gasto de funcionamiento. Después de escucharlos y de tomar nota de los argumentos expuestos, se solicitó el cierre del proyecto de acuerdo N° 049 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI.".

El señor Presidente de la comisión Dr. HENRY PELAEZ CIFUENTES somete a consideración el cierre de estudio del proyecto de acuerdo, siendo aprobada la petición por unanimidad de los siete integrantes de la Comisión de Presupuesto presentes (Henry Peláez Cifuentes, Fernando Alberto Tamayo Ovalle, Audry María Toro Echavarría, Alexandra Hernández Cedeño, Juan Pablo Rojas Suárez, Oscar Javier Ortiz Cuellar y Richard Rivera Campo), y se fijó fecha para votación de la ponencia en primer debate, el día 18 de Septiembre de 2017.



PROYECTO DE ACUERDO Nº 049

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI"

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La presente Ponencia se encuentra su fundamento jurídico en normas de carácter constitucional, legal y jurisprudencial:

Las Vigencias Futuras como mecanismo de planeación y ejecución presupuestal, permite a las entidades asumir compromisos asociados a gastos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin encuentra su génesis desde la Carta Política, la Ley 819 de 2003 y los Acuerdos municipales", así:

2.2 Marco Constitucional:

Las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para las entidades territoriales, en general, y para los Municipios, en especial, se encuentran establecidos en las siguientes disposiciones de la Constitución Política:

ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

(...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.



PROYECTO DE ACUERDO Nº 049

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI"

ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto

2.3 Marco Legal:

- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

Frente a las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales, el Artículo 12 de la citada ley 819 de 2003, la cual es del siguiente tenor:

"Artículo 12.- Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales: En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras será impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas; (...)

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

ISO 9001:2008 BUREAU VERITAS

PROYECTO DE ACUERDO Nº 049

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI"

La circular – DAF EXTERNA No. 07 del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, de 20 de febrero de 2007, señala que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro. "Su objetivo es garantizar que los compromisos que se vayan a adquirir cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos"¹.

El Acuerdo 17 de 1996 "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali" en su artículo 36, modificado por el Acuerdo 198 de 2006 y el Acuerdo 0211 de 2007 estipula que el Concejo Municipal podrá autorizar "vigencias futuras ordinarias y extraordinarias".

2.4 Marco Jurisprudencial

- Sentencia C-337 de 1993:
- La Corte Constitucional, declaró exequible el artículo 76 de la ley 21 de 1992, considerando que es lógico que en el presupuesto de cada año se hagan las apropiaciones correspondientes a los gastos que deban hacerse en varias vigencias sucesivas.
- (..). En síntesis: en nada viola la Constitución el que se contraigan compromisos que cubran varias vigencias fiscales, y que en cada presupuesto anual se hagan las apropiaciones correspondientes. Así lo declarará la Corte..."
- Sentencia C- 023 de 1996
 - "(...) Artículo 9°: Por qué es exequible.

Invocando, erróneamente, el artículo 345 de la Constitución se dice que es inexequible la norma que permite la autorización de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Se olvida que la administración puede asumir compromisos que, por su magnitud o por su costo, deban cumplirse durante varios años, es decir, bajo la vigencia de diversos presupuestos sucesivos. Por ello, el

¹ Circular Externa No. 02 del 31 de Enero de 2012- Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



PROYECTO DE ACUERDO Nº 049

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI"

artículo acusado establece una serie de previsiones, como éstas: la autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; la inclusión, por parte de este Ministerio, en el proyecto de presupuesto, de las asignaciones necesarias; la autorización de los Concejos, las Asambleas, etc, en lo que les compete; la obligación de presentar, en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras.

El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la administración pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda. Así lo definió la Corte en la Sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, Magistrado Ponente Jorge Arango Mejía."

• Sentencia 1520 de Consejo de Estado, de 23 de Octubre 2003. Ponente: AUGUSTO TREJOS JARAMILLO. Al hablar de vigencias futuras expuso:

"En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea Departamental o los Consejos Territoriales Indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento. (...) Como al momento de autorizarse la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras no se ha preparado, presentado, ni expedido la respectiva ley de apropiaciones —o los correspondientes actos administrativos locales— con cargo a lo cual se han de cumplir los compromisos, el legislador impone la obligación al Gobierno de presentar, en el proyecto de presupuesto, un articulado sobre esta asunción de obligaciones para vigencias futuras...".

Teniendo en cuenta la regulación local, el Municipio da aplicación a las vigencias futuras establecidas en la ley 819 de 2003, revisando el cumplimiento de cada uno de los requisitos que las normas señalan:



PROYECTO DE ACUERDO Nº 049

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI"

2.5 Cumplimiento de los requisitos de la Ley 819/2003

Las vigencias futuras cumplen con los requerimientos exigidos por la Ley 819 de 2003, así:

- a) Acta del Consejo de Política Fiscal No. 4131.020.1.13.036 del 18 de agosto de 2017, en la cual se aprobó las vigencias futuras ordinarias para ser presentadas ante el Concejo Municipal.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley; El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal ha certificado mediante oficio con Orfeo 201741310200018204 del 30 de agosto de 2017 en el que expresa: "Que el proyecto de acuerdo en mención no afecta la estabilidad financiera de la entidad territorial, puesto que la inversión que se ejecutará en el año 2018 por valor \$ 8.606.224.054 con la vigencia futura ordinaria tiene como fuente de financiación los recursos de libre asignación.

Que los recursos requeridos para las vigencias futuras ordinarias que se encuentan aforados en la Secretaría de Bienestar Social dentro del proyecto de inversión con BP 07044851 denominado "Fortalecimiento de las estrategias de atención integral a la Primera infancia en el municipio de Santiago de Cali", contemplados en la formulación del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) 2018, no representando gastos adicionales que afecten las proyecciones del Plan Financiero.

Que el proyecto de acuerdo cumple con los requisitos establecidos en el literal b del artículo 12 de la ley 819 de 2003 por contar con una reserva de presupuesto para el año 2017 \$1.865.877,289, representados en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 3500080515 por valor de \$1.290.933.608, CDP No. 3500081384 por valor \$110.500.000 y CDP No. 3500081383 por valor de \$464.443.681."

- c) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- d) La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos,

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification

PROYECTO DE ACUERDO Nº 049

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI"

casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. (...)."

Este inciso normativo no aplica para el presente proyecto, pues ninguna de las vigencias futuras solicitadas supera el período de gobierno del Alcalde actual.

e) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Este inciso normativo no aplica para el presente proyecto, pues la vigencia futura solicitada no conlleva inversión de la Nación.

3. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Para la convocatoria a Participación Ciudadana del Proyecto de Acuerdo 049, se estableció como fecha el día 15 de septiembre de 2017, a las 9 y 30 de la mañana. La convocatoria a la comunidad se hizo a través del portal oficial del Concejo de Santiago de Cali y por comunicado de prensa, publicado el día 13 de septiembre de 2017. 9 personas hicieron inscripción oficial, asistiendo cinco ciudadanos a saber:

Junior Waggon Moncada, Isabella Quesada, Isabel Cristina Concha, Lina María Yepes Collazos y Ana Patricia Reyes, quienes respaldaron la iniciativa por tratarse de un proyecto de acuerdo que está enfocado al cuido y protección de niñas y niños en edades de cero a cinco años, que habitan los Territorios de Inclusión y Oportunidad TIOS de Santiago de Cali. Asimismo, consideran que los recursos no son suficientes, por lo que advierten que en la planeación del Presupuesto General del Municipio del año 2018, se debe pensar en direccionar mayor inversión a la primera infancia.

4. INFORME DE MODIFICACIONES.

Durante el estudio del proyecto de acuerdo 049, no se incorporaron cambios a la iniciativa, pero a juicio de los Concejales de la Comisión Primera de Presupuesto y otros Concejales asistentes, se hace necesario repensar en cambios internos que permitan que el proyecto en mención siga siendo del manejo de la Secretaría de Educación Municipal, por tratarse de la formación de niños en primera infancia.

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification

PROYECTO DE ACUERDO Nº 049

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA
COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO AL
FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA
INFANCIA EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI"

5. CONVENIENCIA DEL PROYECTO.

La Alcaldía de Santiago de Cali requiere de aprobación de vigencias futuras para adelantar las estrategias de atención integral que conduzcan al fortalecimiento a la primera infancia en esta jurisdicción.

Lo anterior se debe, a que este proyecto cuenta para su ejecución con la unión de esfuerzos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, a través de convenio, el cual proyecta aportar un valor de \$4.350.671.888 del valor total del proyecto y este Instituto también comprometerá vigencias para la ejecución del convenio para el año 2018 según oficio No. 201741730100335822 del 31 de Marzo de 2017, y como quiera que el ICBF ya inicio el trámite de autorización ante el Departamento Nacional de Planeación desde el pasado 24 de mayo de 2017 según aplicativo SUIFP, para el proyecto "Asistencia a la Primera Infancia a Nivel Nacional".

Se hace entonces necesario dar trámite favorable a este proyecto de acuerdo, para no afectar la implementación del programa en el año 2018, y evitar que la población infantil beneficiada pudiera afectarse en el crecimiento y desarrollo, que propone dicho proceso.

En síntesis, el Acuerdo que autorice comprometer las vigencias futuras ordinarias de inversión para los fines planteados, permitirá a la administración Municipal aunar esfuerzos, para la atención de las mujeres gestantes, niñas y niños de primera infancia en condiciones de vulnerabilidad para el año 2018.

Con fundamento en las anteriores manifestaciones, se considera que este nuevo proyecto de autorización de "vigencias futuras", reglado por las normas vigentes, permitirá la atención de los niñas y niños, madres gestantes con una visión de largo plazo, cubriendo a una población de 6.539 niñas y niños oportunamente en la vigencia 2017.



PROYECTO DE ACUERDO Nº 049

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI"

Al celebrar el convenio con el ICBF, el Municipio contará con mayores recursos, dado que existe cofinanciación de los servicios que optimizan la inversión del presupuesto asignado al Municipio para la atención integral a la Primera Infancia.

Como beneficios de la autorización de las vigencias futuras se encuentra la posibilidad de lograr una mayor eficiencia administrativa en el Municipio en relación a los procesos contractuales, permitiendo optimizar recursos garantizando los derechos de la población de primera infancia, evitando retrasos innecesarios en el inicio del servicio.

Se da cumplimento a la Política de Estado para el Desarrollo de la primera infancia, por cuanto con la suscripción del convenio se busca construir planes de atención y coordinar acciones de una manera continua.

Atentamente.

RICHARD RIVERA CAMPO





"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI"

6. PROPOSICIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación PROPONGO a los honorables miembros de la Comisión de Presupuesto, dar PRIMER DEBATE al Proyecto de Acuerdo N° 49 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI".

Atentamente,

RICHARD RIVERA CAMPO Concejal Ponente





"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y el Acuerdo 211 de 2007.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali, para constituir una vigencia futura ordinaria del presupuesto de la vigencia 2018 por valor de OCHO MIL SEICIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$8.606.224.054) con destino a "AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI", A FIN DE CUMPLIR CON LOS INDICADORES DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO"

Parágrafo: APROPIACIÓN VIGENCIA FISCAL: De conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3500080515, 3500081384, 3500081383 expedidos por el Departamento de Hacienda Municipal por valor de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.865.877.259) M/CTE, presupuesto que se encuentra disponible en la presente vigencia fiscal, el cual representa aproximadamente el 22% del valor total de las vigencias futuras ordinarias solicitadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto de la vigencia fiscal las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.





"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, CON DESTINO AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI"

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a 2017.	() días del mes de	de
EL PRESIDENTE: TANIA FERNA	.NDEZ SA	NCHEZ	
EL SECRETARIO:			

HERBERT LOBATON CURREA.

